



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°112/2021.-

GILBERT, 1º de julio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de este municipio de contar con personal administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe una necesidad temporal de contar con personal administrativo para el desempeño en área de competencia, sin generar para el Municipio obligación, no tendrá derecho a la estabilidad propia de los empleos municipales, ni a la carrera administrativa;

Que, corresponde dar respuesta temporalmente a esa necesidad, disponiendo tal contratación;

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): CONTRÁTASE a partir del 01/07/2021 y hasta el 31/12/2021 inclusive, a la Srta. **María Belén FERNÁNDEZ**, DNI N°41.212.962 nacida el 15/05/1998 con domicilio en calle PUBLICA s/n de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, para el desempeño de tareas administrativas. -

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como condición que las actividades se desarrollarán de lunes a viernes por la mañana en el horario administrativo del MUNICIPIO DE GILBERT. -

ARTICULO 3º): PROCÉDASE a la suscripción del respectivo contrato de Prestación de Servicios, el cual se encuentra excluido de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público, encuadrado en las directivas del presente decreto. -

ARTICULO 4º): COMO RETRIBUCIÓN la prestataria del servicio percibirá la suma mensual equivalente al sueldo de operario básico de los agentes del Municipio, sujeto a los aportes y contribuciones que correspondan por ley, como también gozará de asignaciones y adicionales establecidos por ordenanzas. -

ARTICULO 5°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 01 de julio de 2021.



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Gilbert, con domicilio en calle Av. San Martín S/N, de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente Municipal Don **ANGEL FABIAN CONSTANTINO**, M.I. N°17.237.981, asistido por el Secretario Municipal, **BERNARDO ROBERTO HORNUS**, M.I. N° 27.467.158, por una parte, en adelante denominada "**ELCOMITENTE**" y, por la otra, la Srta. **MARIA BELEN FERNANDEZ**, DNI N° 41.212.962, con domicilio legal en Calle pública S/N, de la localidad de Gilbert, en adelante denominado "**LA PRESTATARIA DE SEWRVICIOS**", celebran este CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El COMITENTE contrata a la PRESTATARIA DE SERVICIOS y esta acepta, para desarrollar tareas como administrativa en el Municipio de Gilbert. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y ordenes que se le impartan. -----

TERCERA: Como retribución por su servicio LA PRESTATARIA percibirá la suma mensual equivalente en pesos al sueldo básico que perciben los agentes del Municipio en la categoría operario básico, por la extensión horaria establecida para la administración Municipal y de lunes a viernes, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite. El presente estará sujeto a todos los aportes y contribuciones que correspondan por ley, como así también gozará de asignaciones y adicionales establecidos por ordenanza, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2021, venciendo indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021, fecha en que el vínculo contractual quedaran extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTACION por el COMITENTE de ninguna especie. -----

QUINTA: La PRESTATARIA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que impacta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SÉPTIMA: La comprobación por parte del COMITENTE de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTATARIA, faculta al COMITENTE a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. -----

No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a la prestataria de servicios quien recibe de conformidad, en la localidad de Gilbert a UN (01) día del mes de julio del año dos mil veintiuno. -----